



2024/42022

Contrato de servicio de vigilancia y seguridad en el Centro de Realajo Temporal, Equipo Técnico, y en el Centro de Menores Infractores Punta Blanca, dependientes del Área de Menores.

INFORME DE NECESIDAD

Conforme al Art. 28 de la ley 9/17 de Contratos del Sector Público, la necesidad del contrato viene motivada por:

A) Mediante Real Decreto 30/1999, de 15 de enero, se traspasan a la Ciudad de Ceuta funciones y servicios del Estado en materia de servicios sociales. Entre ellos se encuentran con carácter general, las funciones y servicios que en materia de asistencia social venía desarrollando el Estado en el ámbito de la Ciudad y, en especial, la protección y tutela de los menores, según lo establecido en el Código Civil, así como la ejecución de medidas dictadas por los jueces de menores. Tales funciones incluyen la dirección, inspección, vigilancia, promoción, fomento y coordinación de los organismos, servicios y centros de protección y reforma de menores.

B) La Ley Orgánica 1/96, de Protección Jurídica del Menor y La Ley Orgánica 8/2015, de modificación del sistema de protección de la infancia y adolescencia, fija el concepto de "interés superior del menor", el cual debe ser una consideración primordial que deberá tenerse en cuenta en la satisfacción de sus necesidades básicas.

C) Por Decreto del Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta de fecha 23 de junio de 2023, de organización funcional de la Ciudad, Bocce extraordinario nº 42 de 23 de junio, se atribuye a la Consejería de Presidencia y Gobernación la ejecución de la protección y tutela del menor, así como la ejecución de las medidas derivadas de la responsabilidad penal del menor. Dirección, inspección, vigilancia, promoción, fomento y coordinación de los organismos, servicios y centros de protección y reforma de menores. Actuaciones en relación con los migrantes menores no acompañados, conforme establece el Protocolo Marco.

D) Por Decreto de la Presidencia, de 23 de junio de 2023, por el que se nombra a don Alberto Ramón Gaitán Rodríguez como Consejero de Presidencia y Gobernación de la Ciudad de Ceuta el ejercicio de las competencias relativas a ejecución de medidas derivadas de la responsabilidad penal del menor y protección de menores..

E) Entre las distintas actuaciones se encuentra el acogimiento residencial, estos Servicios Especializados tienen la obligación de protección de los derechos de los menores acogidos, y velar por su integridad y seguridad.

F) La Entidad Pública considera la necesidad de autorizar para el mejor cumplimiento de sus fines institucionales un servicio de vigilancia privada que sirva de apoyo a las actuaciones de los trabajadores de los servicios, únicos responsables de los menores acogidos.

G) El C.I.M.I. es la institución encargada de ejecutar las medidas privativas de libertad, reguladas en la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero de Responsabilidad Penal del Menor, impuestas por los Jueces de Menores. Así en su Art.54.1 establece que "las medidas privativas de libertad, detención y medidas cautelares de internamiento se ejecutarán en centros específicos para menores infractores, diferentes de los





previstos en la legislación penitenciaria para la ejecución de las condenas penales y medidas cautelares privativas de libertad impuestas a los mayores de edad penal".

H) Es importante destacar el artículo 45 de la LRPM, en el dispone que la ejecución de las medidas adoptadas por los Jueces de Menores es competencia de las Comunidades Autónomas y de las Ciudades de Ceuta y Melilla, quienes llevarán a cabo, de acuerdo con sus respectivas normas de organización, la creación, dirección, organización y gestión de servicios, instituciones y programas adecuados para garantizar la correcta ejecución de las medidas contempladas en la Ley.

I).-Las medidas de internamiento responden a una mayor peligrosidad, manifestada en la naturaleza peculiarmente grave de los hechos cometidos, caracterizados en los casos más destacados por la violencia, la intimidación o el peligro de las personas. Por ello, el Art.54.8 del Real Decreto 1774/2004, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 5/2000 "La entidad pública podrá autorizar en aquellos centros donde la necesidad de seguridad así lo requiera, el servicio de personal especializado, en funciones de vigilancia y apoyo a las actuaciones de los trabajadores del centro previstas en los apartados anteriores de este artículo.."

J).- Teniendo en cuenta que el objetivo prioritario de las ejecuciones de las medidas es disponer de un ambiente que provea de las condiciones educativas adecuadas para que el menor pueda reorientar aquellas conductas y actitudes que han caracterizado su comportamiento antisocial. Es por lo que la Ciudad de Ceuta considera que es obligado proporcionar un clima de seguridad personal para todos los implicados, menores infractores, profesionales...,teniendo en cuenta que esta Ley introduce un profundo cambio en la cultura jurídica y judicial, ya que pretende que la reacción jurídica dirigida al menor infractor tenga naturaleza educativa. Por lo tanto es necesario que la ejecución de los programas de intervención educativa se aplique en un ambiente altamente estructurado que asegure un clima de seguridad y convivencia ordenada.

Este clima de seguridad y convivencia se alcanza a través de la implantación de mecanismos preventivos de vigilancia, seguridad y control, como son la observación, las inspecciones de locales y dependencias, los controles de entrada y salida, las intervenciones y registros de los menores y sus pertenencias, así como los elementos arquitectónicos y medios electrónicos integrantes de la llamada "seguridad pasiva".

Visto lo anterior como complemento a las funciones que desarrollan los propios trabajadores del Centro, la Entidad Pública de Ceuta considera contar con personal especializado, tal como contempla la Ley, y por ello es necesario la contratación de personal de Seguridad Privada.

K) Asimismo dada la naturaleza del trabajo tanto en la intervención protectora y de reforma juvenil donde se producen situaciones de riesgo que deben prevenirse.

El Consejero de Presidencia y Motivación

